

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SECRETA  
DE CONCEJO MUNICIPAL

26 DE MARZO DE 2010

A veintiséis días del mes de Marzo de 2010, siendo las 12:05 horas, el señor Alcalde Don **JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS** da inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria Secreta del año 2010. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal Sr. **Jorge Morales Ibarra**.

Asisten los Sres. Concejales:

- Don Mario González Maturana
- Don Carlos Urzúa Morales
- Don Osvaldo Maturana Correa
- Doña Karol Muñoz Pérez
- Don Gabriel Bilbao Salinas

Se establece que la inasistencia de la Concejala Sra. Marta Cádiz Coppia obedece a razones médicas, de acuerdo a Certificado Médico presentado ante el Sr. Secretario Municipal. Lo anterior, en atención a lo establecido en el Artículo N°88 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Tabla a tratar es la siguiente:

- APORTE MUNICIPAL A SERVICIO DE BIENESTAR
- ORDENANZA DE RUIDOS MOLESTOS
- BONIFICACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE ACOGEN A JUBILACIÓN.
- APORTE MUNICIPAL A SERVICIO DE BIENESTAR:

El señor Presidente indica que se ha recepcionado el Ord. N°01 remitido por el Presidente del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando, mediante el cual solicitan un aporte de 4 U.T.M. por socio vigente, a la fecha 87 funcionarios, para el año 2010.

Explica que de acuerdo a la normativa vigente corresponde entregar dicho aporte, cuyo monto puede ser entre 2 y 4 U.T.M., pero siempre se ha entregado el máximo.

Solicita votación y propone al Concejo Municipal aprobar la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando, monto que está consignado en el Presupuesto Municipal del año 2010.

Concejal Sr. Bilbao: Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

Concejal Sr. González: Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

Concejal Sr. Maturana: Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

Concejala Sra. Muñoz: Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

Concejal Sr. Urzúa: Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

Señor Presidente; Aprueba la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la entrega de 4 U.T.M. por socio al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando, para el año 2010.

#### - ORDENANZA DE RUIDOS MOLESTOS:

El señor Presidente le solicita al Concejal señor Urzúa, Presidente de la Comisión de Planificación, Proyecto y Presupuesto, que informe respecto al estudio que realizó dicha Comisión en relación a la Ordenanza de Ruidos Molestos.

El Concejal señor Urzúa, Presidente de la Comisión de Planificación, Proyecto y Presupuesto da lectura a Acta de reunión realizada el día 24 de Marzo de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

*“En San Fernando, a 24 de Marzo de 2010, siendo las 9:35 horas, se realiza reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Preside la reunión el Concejal Sr. Carlos Urzúa Morales, asisten además los integrantes Concejales Sres. Osvaldo Maturana Correa, Gabriel Bilbao Salinas y Mario González Maturana.*

*Concurren asimismo el Sr. Administrador Municipal, Don Sergio Salazar Meza, el Sr. Secretario Municipal Don Jorge Morales Ibarra, así como la Secplan Srta. Cecilia Escobar Espinoza, y la Srta. Daniela Rojas Cea, Encargada Medio Ambiente.*

*Los Temas a tratar por la Comisión son los siguientes:*

- **ORDENANZA DE RUIDOS MOLESTOS**
  
- **ESTUDIO DE DOCUMENTO ENVIADO POR JEFE SUBDIVISIÓN JURÍDICA, DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., EN EL CUAL REMITE COPIA DE OFICIO N° 54977 DEL 06-10-09, RESPECTO A TRANSFERENCIA DE INMUEBLE MUNICIPAL A DOÑA MARÍA ANGÉLICA CORREA ÁVILA.**
  
- **ORDENANZA DE RUIDOS MOLESTOS:**

*Se analiza la Ordenanza de Ruidos Molestos existente en la Municipalidad de San Fernando, haciendo un paralelo con la Ordenanza Municipal vigente en la Comuna de Rancagua.*

*Una vez analizada y realizadas las correcciones, observaciones y nuevas proposiciones, la Comisión acuerda proponer al Concejo Municipal la siguiente Ordenanza de Ruidos Molestos para San Fernando:*

**“ORDENANZA SOBRE RUIDOS Y SONIDOS MOLESTOS PARA LA  
COMUNA DE SAN FERNANDO”**

**TITULO I**

**Definiciones**

*Artículo 1: Se consideran ruidos molestos para los efectos de la presente ordenanza, todo sonido que altera la normalidad de la vida ciudadana, cualquiera que sea su origen o medio de emisión, inclusive la voz humana cuando se expresa a través de gritos o silbidos.*

*Artículo 2: De este modo una conversación en voz alta, no constituirá ruido molesto cuando es efectuada durante el día, pero puede llegar a serlo si es efectuada de noche frente o cercano a algún domicilio particular.*

## **TITULO II**

### **Exclusiones**

*Artículo 3: Queda excluida de las disposiciones de la presente ordenanza, las bandas de música de Fuerzas Armadas y Carabineros, las bocinas y sirenas de los vehículos policiales, de bomberos y ambulancias, las sirenas de alarmas de incendios u otras calamidades y las salvas que efectúan las Fuerzas Armadas y de Orden.*

## **TITULO III**

### **De la contaminación acústica**

*Artículo 4: En general queda prohibida la emisión de todo ruido, sonido o música, explosión o emisión de ondas sonoras, cualquiera que sea el medio por el cual se produzca o propaguen, que pueda producir molestias al vecindario o a los transeúntes, dentro de las zonas pobladas de la Comuna*

*Para los efectos previstos en el inciso anterior, se establece como horario para actividades deportivas al aire libre que se desarrollen en la zona urbana de la Comuna, de domingo a jueves desde el 01 de marzo al 30 de noviembre de cada año desde las 09:00 a 22:00 horas y viernes y sábados desde las 9:00 a 24:00 horas; y desde el 1 de Diciembre al 28 ó 29 de febrero de lunes a domingo desde la 9:00 horas hasta las 24:00 horas*

*Con todo, el horario fijado en el presente artículo no regirá para actividades que autorice expresamente la Municipalidad o que ésta realice directamente en la zona ya indicada*

*Artículo 5: Queda expresamente prohibida la propaganda que se efectúa en vehículos motorizados a través de altoparlantes, ya sea que tales vehículos circulen sobre las calles o caminos o en el espacio público, salvo que la Municipalidad otorgue permiso para realizar perifoneo para actividades determinadas en el horario que se indique para cada caso, el cual en todo caso no podrá ser más allá de las 20:00 horas.*

*Queda igualmente prohibida la emisión de música hacia el exterior de locales comerciales, cualquiera que sea su rubro, o de casas particulares; salvo que la Municipalidad lo autorice expresamente.*

*Artículo 6: Los locales industriales, talleres y fábricas que por la naturaleza de sus actividades produzcan contaminación acústica, no podrán instalarse en el radio urbano de la ciudad de San Fernando, ni en otros poblados de la Comuna, salvo que tengan aprobado por los organismo correspondiente la declaración o estudio de impacto ambiental y la Municipalidad autorice su instalación en atención a dicho plan.*

*Artículo 7: Los establecimientos comerciales, recintos deportivos y los domicilios particulares, en los que haya música u otra clase de ruidos, deberán tomar las precauciones para que estos no se propaguen al exterior, causando molestias a la comunidad.*

#### **TITULO IV**

##### **De los vehículos en la vía pública**

*Artículo 8: Queda prohibido al servicio de locomoción colectiva, vocear sus recorridos o solicitar pasajeros.*

*Artículo 9: Todos los vehículos que funcionen con motor a explosión por combustión interna deberán estar provisto de un silenciador adecuado en el tubo de escape de gases.*

*Artículo 10: Todo los vehículos que circulen por la vía pública irán provistos de un aparato o dispositivo sonoro que deberá cumplir con los requisitos y ser usado en los casos que la Ley del Tránsito lo dispone.*

*Artículo 11: Prohíbese el uso de aparatos sonoros:*

- a.- Que funcionen por escape o compresión de motor*
- b.- Que emitan sonidos semejantes a los de los vehículos policiales, carros bombas, ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios*
- c.- En las inmediaciones de los hospitales, consultorios, casa de reposo, clínicas, Iglesias, Templos y Cementerios.*
- d.- A los vehículos de locomoción colectiva urbana e interurbana, taxis y colectivos en que se pretenda anunciar su recorrido u ofrecer sus servicios*
- e.- Cuando se produzca atochamientos u obstrucciones en el tránsito*

## TITULO V

### Disposiciones generales

*Artículo 12: Se prohíbe todo ruido o sonido que por su duración o intensidad pueda ocasionar molestias a la comunidad, cualquiera sea la hora o el lugar en que se produzca.*

*Artículo 13: Las ferias de Diversiones, Carruseles, Ruedas Giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, podrán usar aparatos musicales que produzcan sonidos suaves, pero tales aparatos solo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 09:00 hrs. y las 22:00 hrs. de domingo a jueves desde el 01 de marzo al 30 de noviembre de cada año y viernes y sábados desde las 9:00 a 24:00 horas; y desde el 1 de Diciembre al 28 ó 29 de febrero de lunes a domingo desde las 9:00 horas hasta las 24:00 horas.*

*Artículo 14: La Alcaldía podrá suspender por días determinados, los efectos de estas disposiciones, mediante decretos en aniversarios patrios fiestas o celebraciones tradicionales o extraordinarias, u otros motivos de bien común, que lo hagan aconsejables.*

## TITULO VI

### Prohibiciones

*Artículo 15: Queda prohibido:*

- a) Se prohíbe causar molestias, ya sea mediante la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública como el uso de difusores o amplificadores, y todo sonido, cuando pueda ser percibido por los vecinos, salvo expresa autorización de la Municipalidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza.*
- b) A los vendedores ambulantes o estacionados el anunciar su mercadería con instrumentos o medios sonoros, accionados en forma persistente o exagerada o proferir ruidos o gritos en las puertas mismas de las viviendas o negocios, o estacionarse en lugares no autorizados por la Municipalidad.*

## TITULO VII

### Denuncias y sanciones

*Artículo 16: La fiscalización de las disposiciones indicadas, estarán a cargo de los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.*

*Artículo 17: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Juez de Policía Local, con multas desde ½ Unidad Tributaria mensual hasta 3 Unidades Tributarias mensuales, y en caso de reincidencia debidamente comprobada, con clausura hasta 60 días o retiro del permiso .-*

*Artículo 18: Derogase toda ordenanza que se refiere a las materias contenidas en la presente y/o contraria al presente texto legal.*

*Artículo 19: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial*

*Artículo Transitorio: Los establecimientos cuyas faenas o funcionamiento produzcan ruidos perceptibles desde el exterior, deberán dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza, manifestar por escrito esta condición a la Dirección de Obras Municipales para los efectos de la inspección y calificación de dichos ruidos, debiendo ajustarse a las normas de este texto legal*

*Anótese, comuníquese, dese difusión y archívese”*

- ESTUDIO DE DOCUMENTO ENVIADO POR JEFE SUBDIVISIÓN JURÍDICA, DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., EN EL CUAL REMITE COPIA DE OFICIO N° 54977 DEL 06-10-09, RESPECTO A TRANSFERENCIA DE INMUEBLE MUNICIPAL A DOÑA MARÍA ANGÉLICA CORREA ÁVILA.

*El señor Presidente da lectura a informe de Contraloría N° 54977 de fecha 06 de Octubre de 2009, y al Decreto N°7 del 12 de Enero de 1976, en el cual se establece lo siguiente:*

*“Autorízase la enajenación y venta del sitio F. de calle Cardenal Caro s/n pasaje interior, y que forma parte de la propiedad Municipal inscrita a fs. 42 N° 87 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1927, de acuerdo al Certificado N°80 de fecha 3-12-75, de la Ilustre Municipalidad de San Fernando en el que se autoriza la subdivisión del sitio F. en los lotes “A” y “B”, de conformidad al Plano aprobado por Resolución N° 115, de fecha 30-7-62 agregado al Registro de Instrumentos Públicos con fecha 19-10-63, dichos lotes se anexarán a las propiedades vecinas asignadas a sendas funcionarias Municipales en la forma que a continuación se indican:*

*LOTE A.- Se anexa a la Propiedad de doña HILDA RAMÍREZ ROJAS; Directora del Tránsito.*

*Superficie: 175,50 mts<sup>2</sup>.*

*Deslindes : N., Cárcel Pública, en 13,00 mts.*

*S., Lote B, en 13,00 mts.*

*O., Propiedad Fiscal, en 13,50 mts.*

*P., Propiedad Hilda Ramírez Rojas, en 13,50 mts.*

*LOTE B.- Se anexa a la propiedad de doña GEORGINA MELLA VILLAGRA; Contralor y Jefe de Adquisiciones.*

*Superficie: 175,50 mts<sup>2</sup>.*

*Deslindes: N., Lote A, en 13,00 mts.*

*S., Propiedad de doña Georgina Mella V., en 13,00 metros.*

*O., Propiedad Fiscal en 13,50 mts.*

*P., Propiedad de Hilda Ramírez R., y pasaje interior, en 13,5 mts.*

*2°.- El precio de venta de Lotes es de \$3.116,00 pagaderos con \$500,00 de pié al momento de firmarse la escritura; 17 cuotas a contar del mes siguiente de firmada la escritura.”.*

*En atención a que la Contraloría General informa que se debe proceder de acuerdo al Decreto N°7, la Comisión acuerda solicitar al Departamento de Finanzas que actualice el precio de venta de \$3.116 al mes de Marzo de 2010.*

*Sin otro tema que tratar, el señor Presidente da por terminada la reunión.”*

El señor Presidente solicita votación para aprobar la Ordenanza de Ruidos Molestos, propuesta por la Comisión y transcrita precedentemente.

Concejal señor Bilbao: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Concejal señor González: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Concejal Señor Maturana: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Concejala Sra. Muñoz: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Concejal Sr. Urzúa: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Señor Presidente: Aprueba la Ordenanza de Ruidos Molestos.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Ordenanza de Ruidos Molestos ya establecida.

- **BONIFICACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE ACOGEN A JUBILACIÓN.**

El señor Presidente informa que la Ley N° 20.387 del Ministerio del Interior, y su Reglamento, faculta la renovación de bonificación por retiro voluntario, creada por Ley N° 20.135 y crea bonificación adicional para los Funcionarios Municipales. En esta Municipalidad hasta el día de ayer se habían presentado ocho renunciaciones voluntarias y, hoy en la mañana, se presentaron dos; establece que el plazo vence el día 31 de Marzo, por lo que se podrían presentar más renunciaciones.

Explica que el Reglamento, en su artículo 12, establece que dichos funcionarios tendrán derecho a una bonificación equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, y fracción superior a seis meses prestados en la Administración Municipal, con un máximo de seis meses. Además el Alcalde, previo acuerdo de Concejo Municipal, podrá otorgar una bonificación complementaria que, en conjunto, con la anterior, no podrá exceder de los años de servicio prestados a la administración municipal, ni ser superior a once meses de remuneraciones.

Agrega que, aparte de esto, dichos funcionarios tendrán derecho a recibir, por una sola vez, una bonificación adicional equivalente a 527 U.F., en el caso de Funcionarios de las Plantas de Profesionales, Jefaturas o Directivos, y de 395 U.F. para Funcionarios de Plantas Técnicos, Administrativos y Auxiliares. Puntualiza que esta bonificación es de cargo fiscal.

Solicita la anuencia del Concejo Municipal para que el Sr. Jefe de Finanzas, Don Julio Gutiérrez Jeria, informe respecto de los montos involucrados en caso de concretarse estos retiros.

El Concejo Municipal presta su acuerdo a dicha moción.

El señor Jefe de Finanzas comunica que el costo para el Municipio por los diez funcionarios, considerando los 6 meses establecidos por Ley, asciende a la suma de \$34.382.818, y el monto a pagar por los 5 meses adicionales, que tiene que ser aprobado por este Concejo Municipal, es de \$28.652.357.

Por lo tanto, establece que la suma total a cancelar por el Municipio, en el caso de que se lleve a cabo el retiro voluntario de los diez funcionarios es de \$63.036.175.

El señor Presidente informa que en reunión sostenida con la Asociación de Funcionarios Municipales, él adquirió el compromiso de que, en el caso de que alguno de estos funcionarios quedase fuera de la bonificación adicional de cargo fiscal, de respetar la bonificación de los 11 meses. Agrega que en la situación de que el funcionario no favorecido con esa bonificación adicional no quiera hacer efectiva su renuncia, el compromiso sería asignarle una nueva función, para la que se encuentre capacitado.

A continuación, solicita votación para otorgar una bonificación complementaria de cinco meses, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.387 del Ministerio del Interior, y su Reglamento, para los funcionarios municipales que se acojan a retiro voluntario.

Concejal Sr. Bilbao: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

Concejal Sr. González: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

Concejal Sr. Maturana: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

Concejala Sra. Muñoz: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

Concejal Sr. Urzúa: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

Señor Presidente: Aprueba la entrega de Bonificación Complementaria ya establecida.

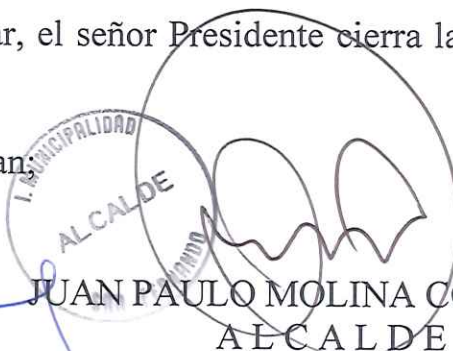
En consecuencia, se aprueba por unanimidad la entrega de Bonificación Complementaria de cinco meses a los funcionarios municipales que se acogen a retiro voluntario.

Sin otro tema que tratar, el señor Presidente cierra la Sesión siendo las 13:00 horas.

Para conformidad firman:



JORGES MORALES IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS  
ALCALDE